



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)
TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y SOLARES

CAPITULO I.

Art. 1

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 10, 11, 14, 21 y 245 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, en relación con lo preceptuado en los artículos 245 del mismo cuerpo legal y 10 del Reglamento de Disciplina urbanística de 23 de junio de 1978.

Art. 2.

Por venir referido a aspectos sanitarios de seguridad, esta Ordenanza tiene naturaleza de "Policía Urbana"

Art. 3.

A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares:

- a) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación por estar urbanizados de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 y 81 de la Ley del Suelo.
- b) Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de uso.

CAPÍTULO II. De la limpieza de solares.

Art. 4.

El Alcalde o persona en quien delegue ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Art. 5.

Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Art. 6.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)

TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

- a) Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.
- b) Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Art. 7.

- a) El Alcalde de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución, señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.
- b) Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

Art. 8.

Todos los zarzales, malezas, etc. que den a la vía pública deberán ser limpiados, dando un plazo de quince días el Ayuntamiento para la ejecución de esta orden. Si no se cumpliera en este plazo, el Ayuntamiento incoará expediente de ejecución subsidiaria, ejecutando los trabajos de limpieza de finca, repercutiendo los costes que conlleven estos trabajos al propietario de la finca afectada.

CAPÍTULO III. Recursos.

Art. 9.

Contra los recursos de esta Alcaldía, cabe imponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente recurso de reposición.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la redacción del artículo 8 de la presente Ordenanza fue modificado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 216 de fecha 12 de noviembre de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carracedelo, a 12 de noviembre de 2015



ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 - 24549 CARRACEDELO (LEÓN)

TFNO. 987 56 25 53/56 26 59-FAX 987 56 28 00-C.I.F. P-2404000-H

El Secretario

Fdo.- Paulino Barrera Cuesta